Firmado digitalmente por BECERRA VASQUEZ ELVIS ELDER FIR 41938703 hard
Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 10:50:45 -05:00

Chachapoyas, 29 de Abril del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000120-2024-

VISTO:

El Informe N° 575-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 22 de abril de 2024; y demás actuados relacionados con la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** para la culminación de la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE BALERIANA Y SECTORES, DISTRITO DE COCABAMBA – LUYA- AMAZONAS",** con **CUI N° 2288692**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en la que establece que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 012-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, se aprobó la Actualización del monto del presupuesto del expediente técnico del proyecto: *"**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE BALERIANA Y SECTORES, DISTRITO DE COCABAMBA – LUYA- AMAZONAS"***, **con CUI N° 2288692,** por el monto de **S/ 1´966,418.23 (Un millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho con 23/100 soles),** presupuesto al mes de enero de 2023, cuyo plazo de ejecución es de 120 D.C por la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

Que, con fecha 19 de marzo del 2024, mediante **INFORME N° 000055–2024–G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP-EJGG,** el Residente de Obra – Ing. Emilio J. Gonzales Guevara, alcanza documentación para trámite de **AMPLIACION DE PLAZO Nº 03,** por **CUARENTA Y DOS (42) días calendarios**, debido a la afectación a la ruta crítica del proyecto.

Que, mediante **INFORME Nº 063-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-EVV, de fecha 02 de abril del 2024**, el Ing. EDVER VALQUI VARGAS, en su calidad de Inspector de Obra, emite **OPINION TECNICA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, presentada por el Residente de obra.

Firmado digitalmente por ARÉVALO MORI LUIS ALBERTO FIR 42234625 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2024 09:33:36 -05:00

Que, mediante **INFORME N° 110-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 21 de abril de 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. LUIS GUILLERMO LEON BUENO, alcanza opinión técnica a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

Que, con **INFORME N° 001814-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 22 de abril de 2024,** el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza opinión técnica respecto a solicitud de ampliación de plazo N° 03.

Firmado digitalmente por CARRASCO CONTRERAS AUWER FIR 42897846 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2024 19:09:33 -05:00

Que, mediante **INFORME N° 575-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 22 de abril de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura (e), remite el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 03, indicando que cuenta con los informes técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y por el Coordinador de Obra, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo N° 03 solicitada en los términos establecidos por el área usuaria.

Firmado digitalmente por WONG ZUMAETA ROBERTH FIR 41457125 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2024 17:50:14 -06:00

Que, las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; en consecuencia, al ser normas de carácter interno, son de ***cumplimiento obligatorio***;

Firmado digitalmente por TOCAS JULON MILY SECY FIR 44444048 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2024 18:31:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **23QFBNL**

Que, la **DIRECTIVA N° 0019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, establece: *"**La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento, por todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional,** que ejecuten obras por administración presupuestaria directa";* en consecuencia, se debe respetar sus lineamientos y los plazos debidamente establecidos, ***la misma que se aplicara en el presente caso al haberse iniciado su ejecución durante la vigencia de la referida directiva;***

Que, respecto a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO**, en el numeral **7.13 de la Directiva** en mención, establece: *"Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificaran la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:*

1. ***Por atrasos y/o paralizaciones por causa ajena a la voluntad del residente.***
2. *Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.*
4. *Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioran el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra (…)".*

*Las ampliaciones de plazo solo serán procedentes, **cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación**. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.*

Que, sobre el **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AMPLIACION DE PLAZO e**stablecido en el sub numeral 7.13.2 de la Directiva en mención, indica: *"El **residente deberá ANOTAR en el cuaderno de obra las CIRCUNSTANCIAS que a su criterio ameritan ampliación de plazo**:*

- *El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente de obra cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente de obra y presentará un informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentaria se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
- *El coordinador obra emitirá su informe técnico como plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, el cual servirá de insumo al Gerente de Supervisión y Liquidaciones para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo.*
- ***La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, determinará la procedencia o improcedencia de la ampliación de plazo, mediante la emisión de la Resolución correspondiente y pondrá en conocimiento a las partes, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL INFORME**".*

Que, la **DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA",** aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 432-2023-CG,** indica lo siguiente:

7.3.7 MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **23QFBNL**

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.
Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.
La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.
Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendarios siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.
De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, como se ha indicado líneas arriba, a través del **INFORME N° 110-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 21 de abril de 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. LUIS GUILLERMO LEON BUENO, en atención a lo solicitado por el Residente de Obra y a lo opinado por el Inspector de obra, indica lo siguiente:

"2.14 ANÁLISIS TÉCNICO 2.14.1 PETITORIA DEL RESIDENTE DE OBRA: SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

- *Mediante INFORME N° 00005-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP-EJGG de fecha 19 de marzo del 2024, el Ing. Emilio Javier Gonzales Guevara en su condición de Residente de Obra, presenta a la entidad con atención del inspector de obra, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por Cuarenta y Dos (42) días calendarios, invocando la causal enmarcada en el literal*

2.14.2 VERIFICACIÓN RESPECTO A LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO INVOCADA POR EL RESIDENTE DE OBRA

a) Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, del inciso 7.13 de la DIRECTIVA N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, generado por retrasos y ***DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS; POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, SE TIENE AUSENCIA DE INSUMOS Y MATERIALES EN OBRA****. Esta situación afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, encontrándose actividades sin poder iniciar o paralizadas: estas situaciones imprevisibles son ajenas a la voluntad del residente de obra y/o involucrados en*

la ejecución del proyecto. Además, complicaciones climáticas, el incremento de precipitaciones pluviales ha conllevado a la paralización en ciertos momentos de trabajos en obra, así mismo, la ruta de acceso al centro poblado de Baleriana se ha visto afectado perdiendo en ciertos tramos el ancho de vía, complicando el acceso de vehículos de mayor tonelaje (camión o volquete), lo cual dificulta el suministro de materiales en obra. Estas situaciones han generado complicaciones en el avance de ejecución de obra por ende existe afectación en la Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra.
La circunstancia invocada por el residente y que enmarca la causal de ampliación de plazo, es por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, enmarcada en el literal a), del inciso 7.13 de la Directiva N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR; generado por retrasos en el cumplimiento de las adquisiciones de bienes y servicios, ausencia de materiales en obra, dificultad en el pase entre María y cruce Cocabamba, también en el pase de La Hoyada lo cual dificulta abastecimiento.
Se concluye por tanto que el Residente de obra invoca de manera correcta las circunstancias que determinan la configuración de la causal de ampliación de plazo N°03, siendo esta válida para efectos de solicitar, cuantificar y sustentar dicha ampliación.

2.14.3 VERIFICACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL INCISO 7.13 DE LA DIRECTIVA N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

➢ INICIO DE LA CAUSAL INVOCADA DEL RESIDENTE
Mediante asientos N°86, N°142, N°144, N°146, N°148, N°150, N°152, N°154, N°156, N°158, N°159, N°160, N°161, N°162, N°164, N°166, N°167, N°168, N°169, N°170, N°172, N°173, N°174, N°176, N°178, N°180, N°181, N°182, N°184, N°186, N°188, N°190, N°192, N°194, N°196, N°200, N°202, N°204, N°205, N°206, N°214, N°215, N°216, N°281, N°282, N°283, N°288, N°304, N°305, N°312, N°313, N°318, N°320, N°321, N°324, N°325, N°328, N°329, N°332, N°333, N°340 y N°341 del cuaderno de obra, se anotaron como inicio de causal de ampliación de plazo.

Donde el Residente de obra indica lo siguiente:
- EL DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS EN OBRA, LO CUAL NO PERMITE ALCANZAR LOS AVANCES DE EJECUCIÓN FÍSICA EN OBRA SEGÚN LO INDICADO EN EL CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO DEBIDAMENTE APROBADO*, situación que viene siendo informada desde el 01/08/2023 y que, pese a las situaciones acontecidas en obra se ha informado en reiterativas veces hasta la presente fecha de presentada la solicitud de ampliación N°03, a todo esto se suma las constantes lluvias que acontecen en la zona del proyecto, mismas que a la fecha complican la ejecución de ciertas actividades en obra, así mismo han repercutido con la accesibilidad a la zona del proyecto (derrumbes, deslizamientos, perdidas de ancho de plataforma de vía): por lo que el suministro de bienes en obra se ha visto afectado, ante lo cual se ha reducido la cantidad de mano de obra, retrasando la ejecución de trabajos en la misma y paralizando ciertas actividades, esto ha afectado la ruta crítica de obra, aplazando el tiempo de ejecución de la misma.*
Los cuales según el residente generan retraso en la ejecución de las partidas 02.04 RESERVORIO (10M3), 02.05 SISTEMA DE CLORACIÓN, 03.04.01 CÁMARA DE REJAS, 03.04.02 TANQUE IMHOF, 03.04.03 LECHO DE SECADO DE LODOS, 03.04.04 TUBERÍAS, 03.04.05 BUZÓN DE INSPECCIÓN, 03.04.06 CÁMARAS DISTRIBUIDORA DE CAUDALES, 03.04.07 POZO DE INFILTRACIÓN, 03.04.08 CERCO PERIMÉTRICO, 06 GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y 07 COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA.

➢ FIN DE LA CAUSAL INVOCADA DEL RESIDENTE
El término de la causal de ampliación de plazo, esa razón del ***DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OBRA*** *y las incidencias climáticas que acontecen la zona del proyecto.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **23QFBNL**

b) Para el presente caso, la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo N°03 corresponde a la causal (1) del inciso 7.13 – "Ampliación de plazo" descritos en la Directiva N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

ANALISIS DEL COORDINADOR

Con respecto al Inicio de la Causal que invoca el residente, señalando asientos desde la fecha 01/08//2023 hasta 18/03/2024 en el cual se ampara al numeral 7.13 de la Directiva N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, en la causal: "Por atrasos en el cumplimento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad".

Respecto al fin de la causal, el residente mediante asiento de cuaderno de obra N°340 de fecha 18/03/2024 indica: "la demora en la ejecución de la partidas en la obra, a razón de constantes lluvias que acontecen en la zona del proyecto, mismas que a la fecha complican la ejecución de ciertas actividades en la obra, así mismo han venido generando complicaciones con la accesibilidad a la zona del proyecto (derrumbes y deslizamientos), sumado a ello la demora en la gestión administrativa de los requerimientos, dichos factores han hecho que las actividades en obra presenten retraso en su ejecución afectando la programación de sus trabajos, por lo que esto demanda la presentación de una ampliación de plazo a fin de cumplir con culminar la ejecución de las metas del proyecto a su cabalidad"

2.14.4 VERIFICACIÓN DE LOS ATRASOS EN EL CUMPLIMENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, HA AFECTADO LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

La ampliación de plazo se enmarca "Por atrasos en el cumplimento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad" y "las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioran el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico" según la Directiva N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Inicio de causal: 01/08/2023

Fin de causal: 18/03/2024

ANALISIS DEL COORDINADOR

ITEM	NOMBRE DE LA TAREA O PARTIDA	INICIO	FIN	CANTIDAD DIAS
2	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**	**11/03/2024**	**17/03/2024**	**7 días**
2.04	RESERVORIO (10M3)	11/03/2024	11/03/2024	1 día
2.05	SISTEMA DE CLORACION	14/03/2024	17/03/2024	4 días
3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**	**20/02/2024**	**19/03/2024**	**29 días**
03.04.01	CAMARAS DE REJAS	20/02/2024	20/02/2024	1 día
03.04.02	TANQUE IMHOF	29/02/2024	29/02/2024	1 día
03.04.03	LECHO DE SECADO DE LODOS	20/02/2024	25/02/2024	6 días
03.04.04	TUBERIAS	29/02/2024	04/03/2024	5 días
03.04.05	BUZON DE INSPECCION	25/02/2024	27/02/2024	3 días
03.04.06	CAMARAS DISTRIBUIDORA DE CAUDALES	20/02/2024	23/02/2024	4 días
03.04.07	POZO DE INFILTRACION	20/02/2024	27/02/2024	8 días
03.04.08	CERCO PERIMETRICO	05/03/2024	07/03/2024	3 días
6	**GESTION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO**	**11/03/2024**	**17/03/2024**	**7 días**
7	**COMUNICACION Y EDUCACION SANITARIA**	**13/03/2024**	**19/03/2024**	**7 días**

2.14.5 DETERMINACIÓN DEL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03.

*Con respecto al inicio de la causal propuesta por el residente donde existe asientos por la **demora en atención a los requerimientos**, se tiene que tener en cuenta que el residente realizo su requerimiento con anterioridad por lo que el inicio de la causal está mal considerada ya que no afectaba la ruta crítica. De acuerdo al cuadro presentado por el residente:*

Se opina que el inicio de la causal sería el día 20 de febrero del 2024, por falta de atención a los requerimientos lo cual afecto a partidas pertenecientes a la ruta crítica. El fin de la causal que invoca el residente de obra es con fecha 19/03/2024, y de lo cual se opina que con esa fecha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **23QFBNL**

siguen sin ser atendidos los requerimientos por lo que se sigue generando el retraso y la afectación a la ruta crítica.
Inicio de causal: 20/02/2024
Fin de causal: 19/03/2024

Según el informe sustento del Residente de Obra, se considera 29 días calendarios (desde 20/02/2024 al 19/03/2024) "Por atrasos en el cumplimento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad" y complicaciones climáticas 13 días calendarios (desde el 06/03/2024 al 18/03/2024). Por lo que su solicitud es de 42 días calendarios.
Respecto a lo solicitado por el Residente de obra se pone de conocimiento que las fechas pedidas por atraso en atención en los requerimientos y por los factores climáticos se traslapan, correspondiendo una ampliación de plazo de solo ***29 días calendarios.***

3. CONCLUSIONES
✓ *El Residente de Obra ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°03, el cual está en total concordancia con el procedimiento en el inciso 7.13 de la Directiva N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR*
✓ *La causal invocada por el contratista se enmarca en el numeral* ***2) Por atrasos en el cumplimento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad*** *del inciso 7.13 de la Directiva N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR*
✓ *De acuerdo al análisis realizado,* ***el coordinador de obra concluye y opina*** *que es procedente otorgar al Residente de obra la ampliación de plazo N°03 por* ***29 días calendarios****, ya que cumplió con los procedimientos de la Directiva N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.*

Que, mediante **Informe Técnico – Legal N° 021-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 23 de abril de 2024**, la Directora (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que al haberse verificado el procedimiento y el cumplimiento del plazo; en ese sentido, en virtud a la opinión técnica del Inspector de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, y a los actuados que se adjuntan en el expediente administrativo, recomienda se emita el acto administrativo correspondiente**.**

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada por afectación a la ruta crítica, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Inspector de Obra y Coordinador de Obra, resultando factible se viabilice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el residente de obra, por veintinueve (29) días calendarios, al ***enmarcarse los hechos en la causal prescrita en el numeral 1) "Por atrasos y/o paralizaciones por causa ajenas a la voluntad del residente, del sub numeral 7.13 de la DIRECTIVA N° 0019-2019-G.R.AMAZONAS/GGR;*** y en la causal establecida en el ***literal a) del numeral 7.3.7*** de la **DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA",** con la finalidad de que se culmine la ejecución de la obra: **"INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE BALERIANA Y SECTORES, DISTRITO DE COCABAMBA – LUYA-AMAZONAS", con CUI N° 2288692**.

Que, en virtud a la evaluación realizada por el Coordinador de Obra, la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, y Gerente Regional de Infraestructura (e), responsables de la evaluación y/o análisis de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Residente de Obra, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Infraestructura, y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **23QFBNL**

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solo por **VEINTINUEVE (29) días calendario**, peticionada por el Residente de Obra – Ing. EMILIO JAVIER GONZALES GUEVARA, para la culminación de la ejecución de la obra: **"INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE BALERIANA Y SECTORES, DISTRITO DE COCABAMBA– LUYA- AMAZONAS", con CUI N° 2288692;** al enmarcarse los hechos en lo establecido en el ***numeral 1), del sub numeral 7.13 de la Directiva N° 0019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR***, y en el ***literal a) del numeral 7.3.7*** de la **DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la culminación de la ejecución de la obra: **"INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE BALERIANA Y SECTORES, DISTRITO DE COCABAMBA– LUYA-AMAZONAS", con CUI N° 2288692,** así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la emisión del acto administrativo correspondiente no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Residente de Obra – Ing. Emilio Javier Gonzales Guevara, Inspector de Obra – Ing. Edver Valqui Vargas, Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos; Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada – Ing. José Ascencio Tuesta Ruiz; Gerente Regional de Infraestructura (e) – Ing. Elvis Huamán Muñoz, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** registrar en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, y órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV
CC.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **23QFBNL**